

ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 013-2017-OSITRAN

“SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO (ITM N°1) DE LA CONCESIÓN CARRETERA EMPALME RUTA 1B - BUENOS AIRES - CANCHAQUE”

En la ciudad de Lima, siendo las 10:30 horas del 15.01.2017; en las instalaciones de OSITRAN, Calle Los Negocios N° 182, Surquillo, se reunieron los miembros del Comité Especial designados mediante Resolución de Gerencia General N° 178-2017-GG-OSITRAN, con la finalidad de absolver las consultas y observaciones a las Bases formuladas por los participantes AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U., GEOMÉTRICA INGENIERIA DE PROYECTOS SUCURSAL DEL PERÚ, VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, H y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., JNR CONSULTORES S.A. y BADALSA INGENIEROS CONSULTORES S.A.

Acto seguido, el Presidente del Comité de Selección comunicó que algunas de las consultas y observaciones se encuentran relacionadas a los Términos de Referencia, por lo que, para su absolución, se requirió el apoyo del área usuaria.

A continuación, se procedió a la absolución de las consultas y observaciones presentadas por los mencionados participantes, los cuales se detallan en el Pliego de Absolución adjunto.

Luego del debate correspondiente, se acordó realizar la notificación en la página web de OSITRAN del Pliego de Absolución de consultas y observaciones, según lo programado en el cronograma del procedimiento de selección.

Siendo las 12:00 horas del mismo día, se da por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad los integrantes del Comité de Selección.



WILFREDO BECERRA SILVA
Presidente de C.E.



JHON GUTIERREZ INCA
Miembro de C.E.



ROLANDO TORRES MARQUEZ
Miembro de C.E.

PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

PARTICIPANTE: AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

Consulta N° 01

Referencia(s) de las Bases o TdR: 17.

Sección: iv.

Numeral: d)

Página: 10

- i. Solicitamos comedidamente puedan adjuntar a las Bases un modelo de Declaración Jurada para la Representación Legal del Postor

Absolución: La DDJJ a ser presentada por los postores (en caso de personas jurídicas) es de libre redacción, siempre que cumpla con lo establecido en el literal d) de la sección iv del Numeral 17 de las bases.

Consulta N° 02

Referencia(s) de las Bases o TdR: 17.

Sección: iv.

Numeral: d)

Página: 11

- i. Igualmente, solicitamos puedan adjuntar a las Bases un modelo de Declaración Jurada de escritura pública y estatuto social.

Absolución: La DDJJ a ser presentada por los postores (en caso de personas jurídicas) es de libre redacción, siempre que cumpla con lo establecido en el literal d) de la sección iv del Numeral 17 de las bases.

- ii. Por favor confirmar que la acreditación de Certificación de Gestión de Calidad será suficiente en copia simple.

Absolución: Para efectos de la presentación de la propuesta, se aceptará copia simple de dicho documento.

Consulta N° 03

Referencia(s) de las Bases o TdR: 17.

Sección: iv.

Numeral: e)

Página: 11

- i. Solicitamos comedidamente puedan adjuntar a las Bases un modelo de Declaración Jurada para la Declaración de Impuestos del Postor.

Absolución: La DDJJ a ser presentada por los postores, es de libre redacción, siempre que cumpla con lo establecido en el literal e) de la sección iv del Numeral 17 de las bases.

Consulta N° 04

Referencia(s) de las Bases o TdR: 17.

Sección: v.

Numeral: l.

Página: 12

Del Postor:

Experiencia Específica Mínima y Adicional:

- i) Solicitamos, igualmente, que sean aceptados otros términos similares para la acreditación de Supervisión de carreteras, tales como Asistencia Técnica, Dirección de Obras, Project Management, Interventoría de Obras, Fiscalización de Obras, etc.;

Absolución: Serán aceptadas dichas denominaciones, siempre que los documentos de acreditación especifiquen que las actividades estuvieron relacionadas al seguimiento, monitoreo y control de calidad en la ejecución de carreteras a nivel de asfalto (*frio, caliente y/o TSB*)

ii) Acreditación de experiencia en caso de Consorcios:

Solicitamos que, para demostrar el porcentaje de participación en Consorcios, sea suficiente la presentación del contrato o la conformidad de servicio, siempre y cuando en dichos documentos aparezcan los porcentajes de participación.

Absolución: El porcentaje de participación dentro de un Consorcio se acreditará con los documentos antes mencionados, así como con la promesa de consorcio, en los mismos que se especificará claramente el porcentaje y las obligaciones asumidas por el consorciado

Consulta N° 05

Referencia(s) de las Bases o TdR: 19.
Sección: -
Numeral: 19.1.1.
Página: 17

Experiencia Específica del Postor (*Adicional*):

Obras Viales de Complejidad Similar:

i. Solicitamos confirmar que, para la acreditación de la Experiencia Adicional como obra similar, serán válidas como Obras de Vías de Evitamiento, Intercambios y/o Puentes, obras viales de menos de 20 km siempre que acrediten que contienen estructuras como vías de evitamiento, intercambios o puentes.

Absolución: Se aceptarán también dichas obras para la acreditación de la experiencia adicional, siempre que se especifique que estas obras se ejecutaron a nivel de asfalto (*frio, caliente y/o TSB*)

ii) Acreditación de experiencia en caso de Consorcios:

Solicitamos que, para demostrar el porcentaje de participación en Consorcio, sea suficiente la presentación del contrato o la conformidad de servicio, siempre y cuando en dichos documentos aparezcan los porcentajes de participación.

Absolución: Ver respuesta a la Consulta N° 04

PARTICIPANTE: GEOMÉTRICA INGENIERIA DE PROYECTOS SUCURSAL DEL PERÚ

Consulta N° 01

Se solicita confirmar si los formatos N° 4, 7 y 8 deben llevar firmas legalizadas

Absolución: No es necesario legalizar dichos documentos, sin embargo, estos deben ser originales, no aceptándose firmas escaneadas.

Consulta N° 02

En las bases se solicita acreditar como mínimo un Jefe de Supervisión - Especialista en Suelos y Pavimentos y un Especialista Ambiental, sin embargo, en el Formato N° 10 de las Bases en el personal clave mínimo se solicita un Jefe de Supervisión - Especialista en Suelos y Pavimentos y un Ingeniero de Control de Calidad. Por favor aclarar si hay un error en el Formato N° 10.

Absolución: Se realizará la modificación correspondiente, reemplazando en el Formato N° 10 al Ingeniero de Control de Calidad por un Especialista Ambiental

Consulta N° 03

Por favor confirmar el personal que complementa al personal clave mínimo no requiere acreditarse y bastaría con la presentación de una declaración jurada

Absolución: Confirmado, en el caso del personal que complementa al personal clave mínimo, solo será necesaria la presentación de los formatos N° 06, 07 y 08

Consulta N° 04: páginas 12 y 19 de las Bases

Se solicita confirmar que tanto para la documentación obligatoria del Postor (*Experiencia específica*) como la Experiencia adicional del Postor se pueden acreditar con contratos de Supervisión de mantenimiento periódico de Carreteras

Para la acreditación de la experiencia específica, el Postor deberá presentar copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o liquidación por la prestación efectuada.

Tratándose la presente convocatoria de la Supervisión de la Ejecución de un Informe técnico de Mantenimiento Periódico de una carretera, y conociéndose que algunas actividades específicas que se realizan en un Mantenimiento Periódico, como son Evaluación Funcional y Estructural del pavimento, Evaluación superficial, y factores de seguridad (macro y micro textura), no se realizan en otro tipo de intervenciones como son Construcción, Rehabilitación y/o Mejoramiento, es por ello que la experiencia más adecuada a considerar para cumplir con las necesidades en la Supervisión del Informe técnico de Mantenimiento Periódico convocado, es la ejecución de Estudios de Mantenimiento Periódico y/o Supervisión de Mantenimiento Periódico de carreteras, con lo cual se abarca exactamente todas las actividades que se van a realizar para cumplir con el objeto del contrato.

Mediante lo expuesto, se solicita se considere como válida la experiencia en Elaboración de Estudios de Mantenimiento Periódico y/o Supervisión de Mantenimiento Periódico de carreteras a nivel de TSB o TSM o Slurryseal o micropavimento.

Absolución: El presente servicio está relacionado con la ejecución de un Informe Técnico de Mantenimiento (ITM), razón por la cual el OSITRAN ha considerado conveniente establecer la experiencia relacionada con la supervisión de la ejecución y no de formulación de Estudios, dicha experiencia está relacionada con la ejecución a nivel de asfalto (*frio, caliente y/o TSB*)

PARTICIPANTE: VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

Consulta N° 01

Numeral 16. Consultas y Observaciones subnumeral iii. Se establece textualmente que: *"El Comité Especial responderá las consultas y observaciones en un único documento, el cual será publicado en la página web de OSITRAN en la fecha señalada en el cronograma, conjuntamente con la versión consolidada de las Bases. Es responsabilidad de los postores tomar conocimiento oportuno de dicha versión a través de la publicación en la página web, no pudiendo alegar desconocimiento de la misma,"* *negrilla fuera de texto.*

Solicitamos a la Entidad aclarar cómo debe proceder un proponente cuando identifique que el documento de Versión Consolidada de las bases no incluya alguna observación aceptadas según el documento de respuestas de Consultas y Observaciones. Entendemos que según el numeral 27 Prelación, el documento de respuestas de Consultas y Observaciones hace parte integral de los documentos por lo que se registró el presente proceso, por lo que no sería necesario informar a la entidad dicha omisión.

Con el fin de evitar controversias y errores en la elaboración de propuestas y en la posterior calificación, solicitamos a la Entidad aclarar si nuestra apreciación es correcta.

Absolución: *Se reitera lo expresado en las bases del proceso de selección..." El Comité Especial responderá las consultas y observaciones en un único documento, el cual será publicado en la página web de OSITRAN en la fecha señalada en el cronograma, conjuntamente con la versión consolidada de las Bases..."*, en ese sentido dicho pliego en el cual se absuelven las consultas y/o observaciones, acogiéndolas o no, forman parte de las nuevas reglas del proceso, la responsabilidad del postor está referida a tomar nota de ellas, no pudiendo justificar errores en su propuesta al no haber tomado conocimiento de dicho documento.

Consulta N° 02

Según el numeral 17 De las propuestas y su Contenido, literal iv, subliteral c Declaración jurada de promesa de consorcio, entendemos que el Formato No. 4 no debe presentarse con firmas legalizadas, ¿es correcta nuestra apreciación?

Absolución: Ver absolución de consulta N° 01 de Geométrica Sucursal Perú

Consulta N° 03

Absolución: El monto del contrato de la experiencia del postor deberá ser actualizado desde la fecha de suscripción del contrato hasta la fecha de la presentación de propuestas, para lo cual se utilizará el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

- e) Cuando se presente contratos en soles. El tipo de cambio a utilizar será el de la fecha de contrato, publicado por la Superintendencia de Banca y seguros (SBS).

Absolución: Confirmado

- f) Con la finalidad de practicar la libertad de concurrencia al presente proceso de selección, favor de contemplar también una participación mínima de 33.3% para la validez de la experiencia en contratos de supervisión que fueron en consorcio.

Absolución: El 35% es un requisito establecido por el Área usuaria y se mantiene invariable

- g) Favor de confirmar si se deberá acreditar el % de participación con copia simple de contrato de consorcio o notarial o minuta o testimonio.

Absolución: El porcentaje de participación para la propuesta técnica, se acreditará con el formato N° 4 Declaración Jurada de Promesa de Consorcio.

Consulta N° 02

Referencia(s) de las Bases:

Sección:	A. Bases del Procedimiento de Selección
Numeral:	17 de las Propuestas y su contenido
Ítem:	v. Contenido del Sobre 2: Propuesta Técnica del Postor - Experiencia Especifica
Página:	12

Consulta y/u Observación:

Solicitamos que se precise para el cargo de Jefe de Supervisión-Especialista en suelos y pavimentos, tanto para la documentación obligatoria como para la experiencia específica adicional;

Absolución: Ver respuesta a la consulta N° 07 de Geométrica Sucursal del Perú, 05 y 06 de Vel nec Sucursal del Perú y 03 de H y C Ingenieros Consultores SAC.

- a. Si se debe presentar copia del Título profesional y la constancia o certificado de inscripción de colegiado, o solo será suficiente presentar una declaración jurada de formato libre a criterio de cada postor.

Absolución: Se presentará declaración jurada y/o copia simple del título profesional y colegiatura, una vez otorgada la buena pro el adjudicatario presentará original o copia simple del Certificado de Habilidad.

- b. La experiencia profesional mínima de siete (07) años desde la fecha de incorporación en el colegio profesional de ingenieros, será en experiencia en general y en las actividades de su profesión de Ing. Civil, indistintamente del cargo ocupado y en los tipos de trabajo en que participo dicho profesional.

Absolución: Afirmativo

- c. Se acepte también la experiencia en los cargos de:
- Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos
 - Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos
 - Ingeniero Supervisor de Suelos y Pavimentos
 - Supervisor de Suelos y Pavimentos

Absolución: Es conforme.

- d. La experiencia a presentar para acreditar la experiencia específica y adicional, también pueda ser presentada para acreditar la experiencia profesional, teniendo en cuenta que en la experiencia profesional se prioriza la cantidad de años y en la específica la cantidad de contratos.

Absolución: Para el caso de la experiencia del postor, La acreditación de la experiencia adicional se realizará con documentación diferente a la presentada para acreditar la experiencia específica establecida en los Términos de Referencia

- e. La experiencia específica y adicional corresponderán a su participación en servicios de supervisión y/o Control de Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento de carretera, indistintamente sea a nivel de carpeta asfáltica o asfalto en caliente o tratamiento superficial asfáltico bicapa.

Absolución: Para el caso de la experiencia del postor, ver respuesta a la consulta N° 04 de Geométrica Sucursal del Perú

- f. Favor de confirmar que la exigencia del requisito c) se podrá cumplir también acreditando la cantidad mínima de Dos (02) Años de experiencia con la presentación de copia de un certificado de trabajo del profesional en el que

Referencia(s) de las Bases:

Sección: A. Bases del Procedimiento de Selección
Numeral: 17 de las Propuestas y su contenido
Ítem: v. Contenido del Sobre 2: Propuesta Técnica del Postor - Experiencia Especifica
Página: 12 - 13

Consulta y/u Observación:

Confirmar que es posible realizar algún cambio de profesionales, por motivos ajenos a la empresa y que, en su momento, de ocurrirse, sean justificados y se enmarcan como caso fortuito o fuerza mayor, sin la aplicación de penalidades.

Absolución: La aplicación de las penalidades y sus causales están definidas en el Numeral 20. Penalidades de los Términos de Referencia.

Consulta N° 07**Referencia(s) de las Bases:**

Sección: Términos de Referencia
Numeral: 24
Ítem: 24
Página: 84

Consulta y/u Observación:

En relación al adelanto directo, pedimos confirmar:

- a) Precisar los plazos que tiene el contratista para presentar la solicitud de adelanto directo
- b) Precisar el plazo que tendrá la entidad para otorgar el adelanto directo.

Absolución: a) El adelanto en efectivo podrá ser solicitado hasta quince (15) días calendario después de suscrito el Contrato,

Absolución: b) previa presentación de Carta Fianza, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Numeral 24 de los Términos de Referencia, OSITRAN efectuara el trámite de pago ante el Provías Nacional en el más breve plazo.

Consulta N° 08**Referencia(s) de las Bases:**

Sección:
Numeral:
Ítem:
Página:

Consulta y/u Observación:

Solicitamos que publique:

- a) La relación que contratos de concesión y el nombre del Contratista (Concesionario)
- b) La relación de personal que trabaja directamente con las concesionarias y/o en las concesiones directamente administradas por OSITRAN

Absolución: a) La relación de Contratos de Concesión y Concesionarios, es información pública disponible en la página web del OSITRAN, b) respecto a la relación de personal solicitado ver respuesta a la Consulta N° 05 de H Y C Ingenieros Consultores SAC

Consulta N° 09**Referencia(s) de las Bases:**

Sección: A. Bases del Procedimiento de Selección
Numeral: 17 de las Propuestas y su contenido
Ítem: v. Contenido del Sobre 2: Propuesta Técnica del Postor - Experiencia Especifica
Página: 12 - 13

Consulta y/u Observación:

Confirmar que, en caso, los documentos presentados para acreditar la experiencia del personal propuesto no hagan referencia al mismo puesto para el que son requeridos, se admitirá que, independientemente de la denominación del

Absolución: La presente obra se ejecuta bajo la modalidad de "suma alzada"; sin embargo, de ser el caso y requerirse plazo y trabajos adicionales nuevos, se solicitará al Concedente asumir los mayores costos que se generen.

Consulta N° 19

Referencia(s) de las Bases:

Sección: A. Bases del Procedimiento de Selección
Numeral: 19 de las Propuestas y su contenido
Ítem: iv. Contenido del Sobre 2: Propuesta Técnica del Postor
Página: 14

Consulta y/u Observación:

En aras de la Transparencia y Equidad durante el proceso de selección, en relación a los EQUIPOS, favor de confirmar que:

- a) Para contar con la conformidad del Comité Especial en relación a la presentación de las propuestas de los postores, bastara con presentar el formato N°10 en el Sobre N°03, dado que tiene carácter de declaración jurada para acreditar la disponibilidad de los equipos que exigen en el servicio de supervisión indicados en el formato de Estructura de Presupuesto de la pág. 35 de 86 de las Bases.

Con la finalidad de que todos los postores comprendan toda la información respecto al servicio de Supervisión convocado

Absolución: Confirmado,

Consulta N° 20

Referencia(s) de las Bases:

Sección: A. Bases del Procedimiento de Selección
Numeral: 19 de las Propuestas y su contenido
Ítem: iv. Contenido del Sobre 2: Propuesta Técnica del Postor
Página: 14

Consulta y/u Observación:

En aras de la Transparencia y Equidad durante el proceso de selección, en relación al Personal que complementa al Personal Clave Mínimo, favor de confirmar que:

- a) Para contar con la conformidad del Comité Especial en relación al contenido de las propuestas de los postores, bastara con incluir como mínimo la relación de los cargos o función del PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE MINIMO en el formato N°10 dado que tiene carácter de declaración jurada para acreditar la disponibilidad de: Técnico en Señalización y Seguridad, Ayudante de Señalización y Seguridad, Técnico en Suelos y Pavimentos, Ayudantes en Suelos y Pavimentos, indicados en el formato de Estructura de Presupuesto a Tarifas de la pág. 35 de 86 de las Bases.

Favor de dar mayores detalles con la finalidad de que todos los postores comprendan toda la información respecto al servicio de Supervisión convocado.

Absolución: Confirmado. En el caso del personal que complementa al personal clave, el postor deberá presentar los formatos N° 6, 7 y 8.

Consulta N° 21

Referencia(s) de las Bases:

Sección: A. Bases del Procedimiento de Selección
Numeral: 18 de las Propuestas y su contenido
Ítem: iv. Contenido del Sobre 2: Propuesta Técnica del Postor
Página: 15

Consulta y/u Observación:

Favor de confirmar que:

- a) En el sobre N°03 solo se presentará los formatos N°09 y N°10

Anexo N° 01 - Términos de Referencia (Word)

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL INFORME TECNICO DE MANTENIMIENTO PERIODICO (ITM N° 1)
DE LA CONCESIÓN CARRETERA EMPALME RUTA 1B - BUENOS AIRES - CANCHAQUE**

**PROGRAMA COSTA - SIERRA
CONTRATO DE CONCESIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS VIALES:
EMPALME 1B - BUENOS AIRES - CANCHAQUE**



opinar oportunamente sobre los resultados de las pruebas y ensayos propios y aquellos del Concesionario e incorporar dichos resultados en el Libro de Obras.

- 10.3.14. Los materiales suministrados y demás elementos que el Concesionario emplee en la ejecución del ITM, deberán contar con el consentimiento y aprobación del Supervisor de Obras y podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados.
- 10.3.15. Controlar y verificar los resultados obtenidos por el Concesionario en su control de calidad interno. En caso de discrepancias entre los resultados de ensayos y pruebas de verificación obtenidos por la Supervisión de Obras y el Concesionario, el Supervisor de Obras deberá evaluar y, de ser el caso, realizar los ensayos y pruebas en un laboratorio independiente.
- 10.3.16. Los materiales utilizados en el ITM que sean fabricados comercialmente deben ser respaldados por certificados del productor en el que se indique el cumplimiento de los registros de calidad que se establezca en las especificaciones. Las certificaciones deben ser entregadas al Supervisor de Obras para cada lote de materiales o partes entregados en la obra.
- 10.3.17. Solicitar al Concesionario mensualmente una previsión de ensayos y pruebas y en esta base elaborará su Plan de Verificación de Calidad para el mes siguiente y lo incluirá en el Informe de Mensual de Servicios del Supervisor de Obras.
- 10.3.18. Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución del ITM, los mismos que deberán estar debidamente sustentados mediante planos, gráficos, croquis y planillas de metrados, a ser formulados según el detalle que requiera la elaboración de los Informes Mensuales. Sobre la base de los metrados elaborados por el Concesionario y validados por el supervisor se determinará el porcentaje de avance de cada mes ejecutado, como parte del control de avance del ITM.
- 10.3.19. Notificar al Concesionario y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y/o normas aplicables vigentes. Dicha notificación deberá ser efectuada en el momento mismo que se produzca la trasgresión o dentro de las siguientes 24 horas de producida. Cualquier trasgresión no comunicada oportunamente, dará lugar a que el Supervisor se haga acreedor de una penalidad. Asimismo, realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones, hasta el levantamiento satisfactorio de las mismas por el Concesionario, dentro de los plazos establecidos.
- 10.3.20. Verificar y vigilar el cumplimiento por parte del Concesionario de las normas de seguridad e higiene ocupacional referidas a la seguridad del personal que trabaja en las obras, durante las veinticuatro (24) horas del día y durante todos los días que demande la ejecución del ITM.
- 10.3.21. El Supervisor de Obras deberá velar por el cumplimiento del Plan de Tránsito Provisorio. Verificará que la Concesionaria garantice la seguridad del tránsito con señales adecuadas y oportunas día y noche en el lugar de las obras y durante todo el periodo de ejecución de las mismas. Verificará igualmente que, a través de la utilización de carteles, avisos y/o letreros el Concesionario comunicará a la población afectada y usuarios sobre las actividades indicadas, según su Plan de Tránsito Provisorio.
- 10.3.22. Verificar que el Concesionario cumpla con la legislación que protege al Patrimonio Cultural y Arqueológico de la República del Perú y opinar, de ser necesario, sobre las ampliaciones de plazo en caso se descubran fósiles, restos arqueológicos, reliquias, etc.
- 10.3.23. Celebrar Reuniones Semanales de Obra, para lo cual convocará al Concesionario y de ser necesario al Regulador, éste último representado por el Supervisor In Situ, con la finalidad, entre otros de:
- Exigir y revisar los Programas Semanales que presente el Concesionario y, eventualmente, solicitar los ajustes necesarios para que el avance parcial conduzca a corregir las desviaciones con relación al Cronograma Referencial de Ejecución de ITM;
 - Revisar los asuntos pendientes de atención por parte del Concedente y/o Concesionario y/o Supervisor y/o Regulador, estableciendo en lo posible la fecha de atención y el responsable de atenderla.
 - Tratar nuevos asuntos técnicos, administrativos, legales, contractuales, presentados en la semana, que puedan limitar el normal desarrollo del ITM.
 - Otros, los que ayuden a superar las desviaciones de la ejecución del ITM y a mejorar el intercambio de información.
 - El texto del Acta Resumida de la Reunión Semanal será transcrito o pegado en el Libro de Obra.

de los supervisores, así como los archivos editables y en copia física de los documentos indicados por OSITRAN.

- 10.3.37. Asumir total responsabilidad, a la fecha de suscripción del Contrato, sobre el contenido de la información, declaraciones, certificaciones y, en general, sobre todos los documentos presentados en los Sobres durante el Proceso de Selección que condujo finalmente a la firma del Contrato de Supervisión de Obras.
- 10.3.38. Durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el Supervisor de Obra se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por funcionarios de OSITRAN, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. El OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.
- 10.3.39. Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Operaciones, Supervisor Económico Financiero, Supervisor Ambiental, y los Supervisores In Situ, designados por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.
- 10.3.40. Otras actividades de Supervisión de obras, que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.

11. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR

El OSITRAN proporcionará al Supervisor un juego impreso y un CD de archivos escaneados del Informe Técnico de Mantenimiento Periódico (ITM N° 1) de la carretera Empalme Ruta 1B – Buenos Aires – Canchaque, según el siguiente detalle:

VOLUMEN I

- 1.- OBJETIVO
- 2.- ANTECEDENTES
- 3.- MEMORIA DESCRIPTIVA
- 4.- ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO

ANEXOS:

- Anexo 1: Evaluación Superficial
- Anexo 2: Medición de Rugosidad
- Anexo 3: Medición de Deflectometría
- Anexo 4: Evaluación de Señales Verticales
- Anexo 5: Evaluación de Guardavías
- Anexo 6: Relación de Reductores de Velocidad
- Anexo 7: Evaluación de Cunetas
- Anexo 8: Cuento de Tráfico

VOLUMEN II

- 5.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VOLUMEN III

- 6.- PLANOS

VOLUMEN IV

- 7.- METRADOS

VOLUMEN V

- 8.- PRESUPUESTO

12. REQUISITOS DEL PROVEEDOR, RECURSOS HUMANOS Y FISICOS QUE DEBE PROPORCIONAR EL PROVEEDOR

Es obligación y de responsabilidad del Supervisor de Obra:

- 12.1. Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnico Económica. Para tal fin, a los diez (10) días calendario siguientes de recibido la orden de inicio, el Supervisor deberá remitir a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN para su revisión y aprobación, su Programa de Ejecución de Servicios, acorde con su Propuesta

EQUIPO	CANTIDAD
· Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	1
3. Equipos de comunicación	
- Celular, RPM o RPC	3
- Conexión a internet	1
4. Vehículos	
· Camionetas SUV 4x4, año de fabricación no anterior al 2015 (incluye conductor, combustible, peajes, etc.)	2

Elaboración propia.

- 12.22. Estos otros equipos del Cuadro precedente son los equipos de cómputo, comunicación y vehículos mínimos requeridos a los postores, que se verificará que se incluyan en la propuesta. Además, en la propuesta Técnico - Económica se deberán incluir todos demás equipos que a criterio del postor considere necesario para el cumplimiento de las obligaciones de la Supervisión de Obras.
- 12.23. El Supervisor de Obras proporcionará y dispondrá durante todo el período de su Contrato, de todas las instalaciones necesarias (oficinas, laboratorio, mobiliario, computadoras, entre otros) así como los medios de transporte y comunicación en relación al Programa de Ejecución de Servicios aprobado o informado a OSITRAN, para cumplir eficientemente sus obligaciones. En ningún caso podrá atribuirse a la escasez de vehículos la no presencia del personal en el momento preciso, en aquellos tajos o lugares donde su presencia sea necesaria.
- 12.24. Serán por cuenta del Supervisor todos los gastos de funcionamiento, reparaciones, seguros, etc.
- 12.25. Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en el cuadro anterior, el Supervisor de Obras deberá entregar una propuesta de precio unitario para someterla a consideración del OSITRAN.
- 12.26. El uso de los vehículos del Supervisor de Obras se limitará al ámbito y a los fines de la Supervisión de las obras objeto de supervisión. El OSITRAN aprobará previamente los vehículos que han de ser adscritos, tanto para su propia utilización como para el personal del Supervisor, y podrá exigir el cambio o el aumento de las unidades de transporte, de acuerdo con las exigencias del ritmo, del control y de la vigilancia de las obras.
- 12.27. Cualquier faltante de equipo, por razones ajenas al Supervisor de Obras, deberá ser comunicada al OSITRAN con una exposición de la situación y propuesta de solución, para su aprobación.
- 12.28. Todos los costos de operación y mantenimiento necesarios para el funcionamiento de estas facilidades deberán ser asumidos por el Supervisor de las Obras por lo que deberá considerarlo en su propuesta económica.
- 12.29. A requerimiento del OSITRAN, el Supervisor de Obras proporcionará las facilidades a los funcionarios que realicen las inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona de la concesión. Las mismas serán notificadas oportunamente.
-  12.30. **Experiencia de la Firma**
- La experiencia específica mínima de la empresa debe corresponder a contratos de supervisión de carreteras asfaltadas en los últimos 20 años.
- Dicha experiencia deberá ser sustentada con tres (03) contratos de Supervisión de carreteras asfaltadas como mínimo.
- La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Proponente y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Proponente deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.
-  12.31. **Perfil del Personal Profesional**
- Los requisitos mínimos que deberá reunir cada profesional, sujeto a evaluación, son los siguientes. Para el título universitario aquí enunciado, también aplica el equivalente en el país de origen.
- 

15.4. Informes Especiales de Supervisión de Obras

El Supervisor de Obra deberá presentar Informes Especiales a requerimiento por escrito del OSITRAN, dentro de un plazo de siete (07) días calendario de recibir la comunicación escrita del OSITRAN, salvo que el OSITRAN comunique un plazo distinto. El Supervisor de Obra podrá solicitar extender el plazo señalado por el OSITRAN y/o el establecido, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación oficial y dentro de los tres (03) días calendario, de recibido el requerimiento.

Los Informes Especiales serán, sin ser limitativo, referentes a:

- a. Modificaciones o ajustes al Cronograma Referencial de Ejecución del ITM;
- b. Determinación de metrados;
- c. Programas, Planes, ITM aprobado, así como de cualquier documento necesario derivado de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión;
- d. Las controversias surgidas con el Concesionario;
- e. Verificación del cumplimiento de la obligación del Concesionario de mantener determinados parámetros, niveles, capacidad y otros asociados a la inversión, así como los estándares y niveles de servicio propios previstos en el Contrato de Concesión;
- f. Otros Informes Especiales que sean requeridos por el OSITRAN.

15.5. Informe Final de ITM

El Supervisor deberá presentar un Informe Final de ITM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminado el ITM.

En caso este informe sea observado por el OSITRAN, el Supervisor contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con levantar las observaciones en el plazo otorgado la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento de su plazo hasta que se otorgue la conformidad por parte de la GSF.

El Informe Final de ITM recopilará la información de cada Informe Mensual e incluirá, sin ser limitativo, lo siguiente:

- a) Memoria Valorizada del ITM con los datos más significativos de cada Informe Mensual del ITM; el informe elaborado por el Supervisor de Obras donde defina si el ITM se concluyeron o no de acuerdo al ITM aprobado, con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del Contrato de Concesión, indicando de manera sustentada y justificada sus conclusiones y el costo final del mismo; la formulación de observaciones por el OSITRAN y la resolución de las mismas.
- b) Metrados finales del ITM
- c) Revisión y conformidad a los metrados y otros que presente el Concesionario.
- d) Mediciones de todos los niveles de servicio aplicables indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión a la fecha de culminación del ITM.
- e) Registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental ejecutadas por la Concesionaria.
- f) Fotografías de los principales trabajos, antes, durante y después de la ejecución.
- g) Registro audio-visual en DVD, editado con calidad profesional, de diez (10) minutos de duración, en el que se muestre los procesos constructivos principales y el avance del ITM, desde el inicio hasta su finalización.

15.6. Informe Final de los Servicios de Supervisión de Obras

Una vez OSITRAN haya emitido conformidad al Informe Final del ITM, descrito en el numeral precedente, el Supervisor de Obras deberá presentar un Informe Final de los Servicios de Supervisión dentro de los diez (10) días calendario siguientes. En caso de presentarse observaciones a dicho Informe por parte de OSITRAN, el Supervisor deberá subsanar las observaciones en un plazo no mayor a diez (10) días calendario de recibidas por parte de OSITRAN. En ambos casos, OSITRAN tendrá un plazo de diez (10) días calendario para emitir su conformidad a dicho informe.

El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del referido informe.

El Informe Final incluirá, como mínimo, lo siguiente:

- a) Ficha resumen del Contrato de Supervisión de Obras: datos referidos tanto al Supervisor de Obras como al Concesionario: número de concurso y Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción, inicio de los

21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El Supervisor de Obras presentará a OSITRAN la Liquidación de su Contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de aprobado su Informe Final de los Servicios de Supervisión. OSITRAN tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para emitir su Informe de aprobación a la liquidación presentada por el Supervisor de Obras. El Supervisor contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario para subsanar las observaciones efectuadas por la entidad. Una vez que el Supervisor subsane las observaciones formuladas por OSITRAN, esta contará con un plazo máximo de veinte (20) días calendario para su pronunciamiento.

El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación de la liquidación presentada.

22. FORMA DE PAGO

- 22.1. La forma de pago prevista se regirá por la aplicación de Tarifas y Precios Unitarios, según los valores ofertados por el Supervisor de Obras, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.
- 22.2. Para la valorización mensual del personal y posterior pago, el Supervisor de Obra deberá incluir sólo al personal que trabajó en el mes respectivo, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica. Los pagos podrán ser realizados de manera proporcional en función del uso efectivo de los recursos en el mes.
- 22.3. El pago de los equipos de verificación de calidad de campo, de laboratorio y los de comunicaciones, cómputo y transporte se realizará mensualmente, aplicando el precio unitario correspondiente, según el valor indicado por el Supervisor de Obras en su propuesta económica.
- 22.4. La valorización mensual será presentada por el Supervisor de Obras, en conjunto con la entrega del Informe Mensual señalado en el numeral de Informes de Supervisión de Obras del presente documento.
- 22.5. Los pagos mensuales se realizarán previa aprobación del OSITRAN de los Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión de la ejecución de la obra.
- 22.6. Se considera que las Tarifas y los Precios Unitarios cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de Supervisión de Obra.
- 22.7. OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación de los Informes Mensuales, contados a partir de la fecha de la presentación del mismo. Una vez aprobado el Informe Mensual correspondiente, el Supervisor de Obras entregará la factura respectiva, dentro de los siguientes diez (10) días calendario. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al de la aprobación del Informe Mensual, contados a partir de la fecha de presentación de la factura.
- 22.8. El trámite para el pago correspondiente al Informe Final de los Servicios de Supervisión de la Obra se iniciará luego que el OSITRAN emita su conformidad al Informe Final de Obra e Informe Final del Supervisor, el cual deberá cumplir con los procedimientos y plazos determinados en el numeral de Informes de Supervisión de Obra del presente documento.
- 22.9. Los pagos al Supervisor se efectuarán en Soles, previa aprobación del informe correspondiente por parte de OSITRAN.

23. FINANCIAMIENTO

De acuerdo con el numeral 3.6 del Acta de Ejecución del Laudo, el Regulador efectuará la supervisión directamente o a través de un Supervisor contratado, correspondiente a las actividades de Mantenimiento Periódico comprendidas en el ITM, de conformidad con lo señalado en el Contrato de Concesión. La supervisión deberá ser comunicada por el REGULADOR a las Partes en forma previa para que se cumpla con lo señalado en el numeral 3.2 del Acta señalada.

El pago de la Supervisión no deberá exceder del porcentaje de 5,5 % del Presupuesto del ITM, y será abonado directamente por el Concedente en concordancia con las normas tributarias y de presupuesto, según corresponda, luego de recibir del Regulador, los siguientes documentos:

Anexo N° 02 - Esquema Referencial de Trabajo

ESQUEMA REFERENCIAL DE TRABAJO - ITM CANCHAQUE

It.	Descripción	Frente	AGO					SET					OCT					NOV					DIC				ENE					FEB					MAR		
			S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14	S15	S16	S17	S18	S19	S20	S21	S22	S23	S24	S25	S26	S27	S28	S29	S30							
01.00	OBRAS PRELIMINARES																																						
01.01	Movilización y desmovilización	-																																					
01.02	Trazo y replanteo	-																																					
02.00	PAVIMENTOS																																						
02.01	Limpieza con agua a presión	2																																					
02.02	Sellado de Fisuras	1																																					
02.03	Riego de Liga	2																																					
02.04	Bacheo superficial	1																																					
02.05	Bacheo profundo	1																																					
02.06	Refuerzo asfáltico	2																																					
02.07	Slurry Seal	3																																					
03.00	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD																																						
03.01	Cambio de láminas en señales	4																																					
03.02	Marcas de Pavimento	4																																					
03.03	Tachas delimitadoras	4																																					
03.04	Reductores de velocidad	5																																					
03.05	Demolición de reductores de velocidad	5																																					
04.00	DRENAJE - CUNETAS																																						
04.01	Resellado de juntas	6																																					
04.02	Reconstrucción de paños sección triangular	6																																					
04.03	Reconstrucción de paños sección trapezoidal	6																																					

- (01) Especialista Suelos y Pavimentos
- (02) técnico asfalto
- (01) técnico obras de arte
- (01) técnico señalización

